



RESOLUCIÓN NO. 19-2019.

SOBRE EXTENSIÓN DE PLAZO

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19 del 18 de febrero de 2019, G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, en su calidad de Presidente, **ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular, **CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular, **ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular, **HENRY MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular, asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General, dentro de sus atribuciones legales, dicta la siguiente decisión:

ATENDIDO: Que dentro de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley No. 15-19, dispone la siguiente: "Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio."

ATENDIDO: Que de conformidad con la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, en fecha 22 de agosto de 2019, venció el plazo para que el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), depositaran sus listas de pre-candidaturas a participar en las Primarias Simultáneas fijadas para el domingo 6 de octubre de 2019, disposición que fue cumplida en tiempo hábil por ambas organizaciones políticas.

ATENDIDO: Que de conformidad con el contenido del artículo 143 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, el plazo para la corrección de las boletas es de cinco (5) días a partir del depósito de las candidaturas y por analogía se ha dispuesto un plazo similar en la recepción de las precandidaturas a primarias.

ATENDIDO: Que en fecha 7 de agosto del 2019, el Tribunal Superior Electoral dictó la Sentencia TSE-027-2019, mediante la cual ordena una extensión del plazo para el depósito de las precandidaturas senatoriales al Partido Revolucionario Moderno, razón por la cual se amplía la posibilidad para que esta organización presente las pre-candidaturas correspondientes, debiéndose otorgar adicionalmente el plazo ya señalado para las correcciones.

ATENDIDO: Que ambas organizaciones políticas han registrado a través de la plataforma informática para el registro de pre-candidaturas, la cantidad de 11,429 pre-candidaturas, desglosadas en 6,712 correspondientes al PLD y 4,717 correspondientes al PRM.

ATENDIDO: Que la Junta Central Electoral ha dispuesto la realización de una Prueba Nacional para la instalación y uso educativo de los equipos, los días 7 y 8 de septiembre del año en curso, y en las mismas se estarán utilizando los mismos equipos que se utilizarán en las primarias del 6 de octubre en las 7,372 Mesas de Votación que serán abiertas, razón por la cual la información relativa a las precandidaturas no podrá ser cargada sino hasta hayan retornado los referidos equipos, acción que estará cumpliéndose entre los días 9 y 10 de septiembre.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ATENDIDO: A que es razonable aceptar de los partidos políticos concurrentes a Primarias Simultáneas cualquier corrección que se sustente en renuncia, muerte o decisión judicial.

El Pleno de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades legales, decide:

PRIMERO: Dispone como fecha límite el martes 10 de septiembre de 2019, para que los partidos políticos que van a Primarias Simultáneas el 6 de octubre del presente año, puedan someter sus correcciones o se puedan aplicar las decisiones judiciales que impactan la conformación de las boletas automatizadas que serán cargadas a los equipos a partir del 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Vencido el plazo antes señalado no se admitirá ninguna corrección a las listas de precandidaturas ya presentadas.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

